

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

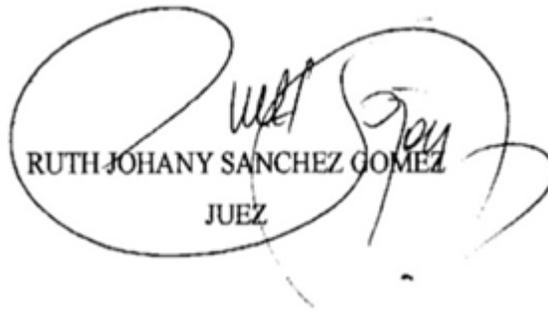
Bogotá D.C., 13/09/2021

Rad. VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE No. 110014003061 **2021 00643 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda que fue formulada por canales virtuales reúne las exigencias legales establecidas en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado (art. 384 C.G.P.) instaurada por WILLIAM ANFREDO AKLE DONADO en contra IVETTE CONSTANZA CASTRO ANGEL y LUZ ANGELA QUINTERO TORO.
- 2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
- 3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la primera de las normas citadas.
- 5.- Se reconoce personería para actuar dentro del proceso al abogado DANIEL ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ conforme al poder conferido por el demandante, el que reúne los requisitos del art 74 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por  
anotación en estado No. 72 fijado hoy

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las  
8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria

Ds